

Sesión 27.a Extraordinaria, en Miércoles 29 de Diciembre de 1943

(Sesión de 22 a 24 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTELBLANCO

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Tabla de la Sesión.
- VI.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Continúa la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto que crea nuevos impuestos y contribuciones para financiar el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 1944, y quedan despachadas.

2.—Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de la Comisión de Defensa Nacional.

3.—No se produce acuerdo para tratar sobre Tabla, a petición del señor Montt, el proyecto, en tercer trámite constitucional, relativo a la jubilación de los Notarios.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo Cuenta.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta.

V.—TABLA DE LA SESION

1.º Cálculo de Entradas y Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 1944.

2.º Creación de nuevos recursos para financiar el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1944.

VI.—TEXTO DEL DEBATE

1.—CREACION DE NUEVOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACION PARA EL AÑO 1944. — MODIFICACIONES DEL H. SENADO.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Corresponde continuar ocupándose del proyecto que establece nuevos tributos para financiar el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 1944.

En votación el artículo 24, que ha sido suprimido por el Honorable Senado.

El artículo 24 dice:

“Artículo 24.— La disposición del artículo 6.º de la Ley N.º 6,880 no tendrá carácter obligatorio respecto del otorgamiento de escrituras públicas y demás actos y contratos que deben extenderse ante Ministros de Fe pública”.

El señor FAIVOVICH.— ¿Me permite, señor Presidente? Esta supresión ha sido desechada por la Comisión de Hacienda, porque estimó que los fundamentos que informan la disposición subsisten y, en consecuencia, a la Cámara no le queda sino aceptar el criterio de la Comisión de Hacienda, que se refiere a la exigencia del carnet en los términos que el artículo señala.

Por lo tanto, hay que aceptar el informe de la Comisión de Hacienda que rechaza la supresión hecha por el Senado

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación el informe de la Comisión de Hacienda que desecha el artículo 24.

Si le parece a la H Cámara se aceptaría lo propuesto en el informe de la Comisión de Hacienda.

—Acordado.

En votación el artículo 25.

La Comisión de Hacienda propone aceptar la supresión de este artículo.

El artículo 25 dice:

“Artículo 25.— Los tenedores de billetes de un mil, cinco mil y diez mil pesos emitidos por el Banco Central de Chile, estarán obligados a presentarlos a esa institución para que los pague mediante bonos en las cuentas corrientes de los interesados o los canjee por billetes de tipos menores. La presentación de los billetes mencionados deberá hacerse dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la publicación de esta ley en el “Diario Oficial”.

Los tenedores de dichos billetes que no dieren cumplimiento a esa obligación dentro del plazo indicado, perderán todos los derechos y todas las acciones que pudieran tener o ejercen en contra del Banco Central de Chile para obtener el pago o canje de esos billetes.

Vencido el plazo fijado en este artículo el Banco Central hará un balance de los billetes de un mil, cinco mil y diez mil pesos que tenía en circulación a la fecha de la publicación de esta ley y de aquéllos que le hubieren sido entregados por sus tenedores para dar cumplimiento a este artículo. El monto a que ascienda la diferencia entre ambas cantidades será entregado por el Banco al Fisco”.

El señor FAIVOVICH.— Se refiere este artículo, Honorable Cámara, a la obligación que se estableció para que los poseedores de billetes de mil, cinco mil y diez mil pesos los canjearán dentro de un plazo determinado.

La Comisión de Hacienda aceptó el criterio del Honorable Senado, y pide, en consecuencia, que se suprima este artículo.

El señor URZUA.— En consecuencia, van a continuar todos estos billetes en los bolsillos de los capitalistas.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptaría la supresión de este artículo.

El señor ABARCA.— No, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación.

—Votado en forma económica el informe de la Comisión de Hacienda, que recomienda la supresión de este artículo, fué aprobado por 22 votos contra 19.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Aprobada la supresión de este artículo.

En votación el artículo 27.

La Comisión de Hacienda ha desechado la modificación referente a este artículo.

—El artículo 27 dice:

“Artículo 27.— Agrégase como inciso final del artículo 42 de la ley de Impuesto a la Renta el siguiente:

“Sin embargo, quedarán afectas a la presen-

te categoría las rentas a que se refiere el inciso anterior, si constan de un contrato de trabajo de empleado particular y no excedan en total del cinco por ciento de las utilidades de la empresa o negocio”.

El señor SECRETARIO.— Se trata de substituir la cifra “cinco” por “siete por ciento”, en la parte que dice: “Sin embargo, quedarán afectas a la presente categoría las rentas a que se refiere el inciso anterior, si constan de un contrato de trabajo de empleado particular y no excedan en total del cinco por ciento de las utilidades de la empresa o negocio”.

Aquí el Senado propone elevar la cifra “a siete por ciento”.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En votación el informe de la Comisión de Hacienda.

—Practicada la votación en forma económica, se obtuvo el siguiente resultado: por la afirmativa treinta y cuatro votos; por la negativa, seis.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Aprobado el informe de la Comisión de Hacienda, que desecha la modificación del Senado.

En votación el artículo 29.

La Comisión de Hacienda propone desecha la supresión del artículo.

—El artículo 29 dice:

“Artículo 29.— Agrégase el siguiente artículo a la ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto Supremo N.º 394 del Ministerio de Hacienda, de 23 de marzo de 1926, modificado por la ley número 7,498, de 17 de agosto de 1943:

“Artículo... — A petición del librador, el Banco librado certificará en el cuerpo del cheque que ha reservado fondos suficientes en cuenta corriente para atender su pago cuando sea presentado por el portador. Esta petición del librador será irrevocable.

Hecha esta reserva, los fondos no podrán ser retenidos ni embargados por terceros y no producirá efectos a su respecto la declaración de quiebra del librador, pronunciada con posterioridad a la fecha de la certificación del cheque.

La certificación de que trata este artículo deberá expresar la cantidad reservada en cuenta corriente, la fecha y la firma del Banco”.

El señor FAIVOVICH.— Se trata, señor Presidente, de mantener esta nueva modalidad del cheque certificado.

El Honorable Senado suprimió esta disposición.

En realidad, la Comisión de Hacienda estima que debe mantenerse porque es una modalidad especial que garantiza el pago de ciertas obligaciones con un cheque que tiene la garantía que le determina el proyecto.

De manera, entonces, que en esta forma es

cheque, prácticamente pasa a tener casi un valor equivalente al papel moneda, controla las operaciones y reviste de seriedad toda clase de operaciones.

Por eso estimo que la Cámara debiera mantener el criterio de la Comisión de Hacienda, es decir, rechazar la supresión hecha por el Honorable Senado y mantener el artículo.

El señor MONTT.— No creo conveniente esto. Cuando se discutió la ley de cheques no hace mucho tiempo — todavía no tiene un año la reforma de la Ley de Cheques—, se debatió ampliamente este punto y se hicieron ver las razones que aconsejaban no introducir esta disposición.

La seriedad que se le ha dado al cheque se le quiere quitar en buena parte. No me parece serio que en una ley como la Ley de Cheques — y todavía a tan poco tiempo de haberse dictado su modificación — se introduzcan modificaciones que hacen perder toda la seriedad a la legislación, ya que en otra ley, poco posterior, se coloca otra disposición.

El señor URZUA.— Perfeccionando la legislación antigua.

El señor MONTT.— Yo, por eso, creo que debe ser rechazado el informe de la Comisión de Hacienda y voy a votar en ese sentido.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En votación el artículo.

Se vota el informe de la Comisión de Hacienda que propone desechar la supresión de este artículo.

—Practicada la votación económicamente, hubo dudas sobre su resultado.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Hay dudas sobre el resultado de la votación.

Se va a repetir la votación.
—Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, resultaron 22 votos por la afirmativa y 29 votos por la negativa.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Desechado el informe de la Comisión de Hacienda.

En votación el artículo 30.

La Comisión de Hacienda propone desechar también la supresión de este artículo.

“El artículo 30 dice:

“Artículo 30. — Los contadores y pagadores de los Ministerios y los de los Servicios de la Administración Pública pasarán a depender de la Oficina de Presupuestos y Finanzas y serán considerados como funcionarios del Ministerio de Hacienda.

El monto total de sus sueldos y sobresueldos se les asignará como sueldo base y deberá traspasarse al Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

El señor FAIVOVICH.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FAIVOVICH. — Según este artículo 30, lo que se pretende es uniformar y centralizar todos los servicios que dicen relación con los contadores y pagadores de las distintas reparticiones fiscales. Se trata, en buenas cuentas, de una mejor organización de los servicios, que va a redundar en una eficiencia mayor.

El Honorable Senado ha suprimido este artículo, pero la Comisión de Hacienda insiste en su mantención y, entonces, habría que aprobar el informe emitido por esta Comisión.

El señor YAÑEZ.— Yo le pediría al Honorable Diputado que informara sobre el inciso 2.º de este artículo, porque encierra un aumento de sueldos.

El señor FAIVOVICH.— Tal vez la fórmula conveniente sería votar por incisos este artículo.

El señor YAÑEZ.— Eso sí.

El señor FAIVOVICH.— Se podría aprobar el inciso primero y rechazar el inciso segundo en atención a que puede significar un mayor gasto.

El señor LOYOLA.— ¿Cuál sería la ventaja, Honorable Diputado, de que estos funcionarios dependan del Ministerio de Hacienda?

El señor FAIVOVICH.— Acabo de expresar que esa sería la mejor manera de controlar los servicios que hacen inversiones de fondos públicos. Hoy día existe una verdadera dispersión de funciones.

El señor LOYOLA.— Todos los Servicios de la Administración Pública tienen contadores y pagadores que deben efectuar pagos de acuerdo con los gastos consultados en las planillas, función ésta que se desenvuelve sin ninguna clase de tropiezos. No veo la conveniencia que hay en que estos servicios pasen a depender a la vez del Ministerio de Vías y Obras Públicas, por ejemplo, y del Ministerio de Hacienda, siendo que este último Ministerio nada tiene que ver con los pagos que efectúa el primero. No veo inconveniente, como he dicho, para que esos funcionarios manejen fondos, cuando, en realidad, lo único que hacen es emitir giros contra la Tesorería, una vez que se han dictado los respectivos decretos que ordenan efectuar pagos, decretos que son refrendados por el Ministerio de Hacienda.

El señor YAÑEZ.— Permitame, Honorable Diputado. No se trata de hacer ninguna innovación, sino de crear la debida dependencia entre los contadores y pagadores, porque es justo que esos funcionarios estén controlados por el Ministerio de Hacienda, de tal manera que las inversiones de dineros fiscales se refrenden en una forma más minuciosa.

Se trata únicamente de que estos contadores y pagadores dependan de la Oficina de Presupuestos y Finanzas del Ministerio de Hacienda, es decir, se establece un control sin que haya

aumentos de sueldos, de jerarquías o de situaciones nuevas.

El señor LOYOLA.— Honorable colega, yo formé parte de la Administración Pública como contador-pagador; por eso sé que cuando se confeccionaban las planillas de pago del personal debía de rendirse cuenta a la Contraloría, enviando al efecto una copia de dichas planillas...

El señor CHACON.— Y después se quedaban con la plata.

El señor MONTT.— No se trata de los fondos de los Sindicatos, Honorable Diputado.

El señor LOYOLA.— De tal manera, Honorables Diputados, que el control de los contadores pagadores lo ejercen en la práctica los Inspectores de la Contraloría.

El señor YAÑEZ.— El procedimiento que señala Su Señoría tiene por objeto fiscalizar a los contadores y pagadores. Pero si se aceptara la idea de que estos contadores pasen a depender de la Oficina de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el procedimiento éste sería más breve en cuanto a su fiscalización y ejecución.

El señor LOYOLA.— Yo vuelvo a repetir que las planillas que se presentan a la Tesorería están en quintuplicado, para que pase un ejemplar a la Contraloría; de manera que existe control por parte de las mismas personas que se pagan. Eso es lo que ocurre en la práctica.

En cuanto a los estados de pago, los contadores pagadores emiten giros con la firma del Director de Obras Públicas, por ejemplo, y con la firma del jefe del respectivo servicio.

El señor URZUA.— Yo entendía que estaba clausurado ya el debate, señor Presidente.

El señor MONTT.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Sólo con el asentimiento de la Sala, puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor MONTT.— Se ha dicho, señor Presidente, que el inciso 2.º importa un aumento de sueldos y por eso se ha hecho indicación para que se voten separadamente ambos incisos, a fin de mantener el 1.º y rechazar el 2.º.

Pero yo veo, señor Presidente, que el inciso 1.º, en su parte final, también puede importar un aumento de gastos, puesto que establece que determinados empleados serán considerados como funcionarios del Ministerio de Hacienda. Esto les va a dar derecho al goce de la gratificación de estímulo de que disfrutaban los funcionarios del Ministerio de Hacienda. Esta disposición, por lo tanto, va a provocar, de todos modos, los aumentos que se pretenden evitar rechazando el inciso 2.º.

De manera que, si fuera posible, formularía indicación para que se mantuviera el inci-

so 1.º, pero sin la frase final "y serán considerados como funcionarios del Ministerio de Hacienda".

El señor YAÑEZ.— Está bien.

El señor JARPA.— Quedó más "claro" ahora.

El señor CONCHA.— Ahora no se entienden nada.

El señor RUIZ.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Está clausurado el debate, Honorable Diputado.

En votación el artículo 30, inciso por inciso.

El señor MONTT.— He hecho una indicación, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Advierto a Su Señoría que el proyecto está en su tercer trámite, y que en esta situación, los Honorables Diputados sólo tienen facultad para pedir que la votación se realice inciso por inciso; pero no existe la facultad para hacer prácticamente de nuevo la ley.

En votación:

—El inciso 1.º del artículo 30, aprobado por la Honorable Cámara, dice:

"Artículo 30.— Los contadores y pagadores de los Ministerios y los de los Servicios de la Administración Pública, pasarán a depender de la Oficina de Presupuestos y Finanzas, y serán considerados como funcionarios del Ministerio de Hacienda".

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— La Comisión de Hacienda ha propuesto rechazar la supresión del artículo 30, hecha por el Honorable Senado.

En votación el informe de la Comisión.

—Votado económicamente el informe de la Comisión, fué aprobado por 27 votos contra 20.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Aprobado el informe de la Comisión de Hacienda.

Se vota ahora el inciso segundo.

El señor LOYOLA.— ¿No eran los dos tercios en este caso?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— La mayoría no más, señor Diputado.

El señor LOYOLA.— Pero si es cuarto trámite.

El señor SECRETARIO.— Tercero, no más, señor Diputado.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Se vota ahora el informe de la Comisión de Hacienda en cuanto desecha la supresión del inciso segundo.

El señor CONCHA.— ¿Sería mucho pedir que se leyera la Ley N.º 4,123?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Pero si estamos votando el inciso segundo del artículo 30, Honorable Diputado.

El señor CONCHA.— Creí que se había

votado ya todo el artículo 30, y que estábamos ahora en el artículo 31.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En votación.

— El inciso 2.º del artículo 30 aprobado por la Cámara, dice:

“El monto total de sus sueldos y sobresueldos, se les asignará como sueldo base y deberá traspasarse al Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

— **Votado económicamente el informe de la Comisión, fué rechazado por 28 votos contra 12.**

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Rechazado el informe de la Comisión de Hacienda.

El señor IZQUIERDO. — ¿De qué trata el artículo 31, Honorable Diputado Informante?

El señor FAIVOVICH. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En votación el artículo transitorio.

La Comisión de Hacienda ha desechado la modificación referente a este artículo.

El señor VALDEBENITO. — ¿Y el artículo 32?

El señor GAETE. — ¿Y el artículo 31?

El señor FAIVOVICH. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay que pronunciarse sobre la supresión del artículo 31, hecha por el Honorable Senado.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — No hay necesidad, Honorable Diputado, porque ya la Honorable Cámara se pronunció sobre él.

Queda suprimido este artículo.

El señor FAIVOVICH. — No, señor Presidente. Es todo lo contrario.

El señor VALDEBENITO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor FAIVOVICH. — Señor Presidente, habiéndose rechazado la supresión de la letra l) del artículo 1.º naturalmente que hay que mantener el artículo 31 de la Honorable Cámara de Diputados, y entonces habría que rechazar la supresión hecha por el Senado.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Por eso, Honorable Diputado.

El señor FAIVOVICH. — Hay que rechazar la supresión del artículo, hecha por el Honorable Senado.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Honorable Diputado, le advierto que la Cámara adoptó un temperamento a este respecto.

El señor FAIVOVICH. — Si es así, señor Presidente, no hay inconveniente.

El señor RUIZ. — Señor Presidente, deseamos escuchar la aclaración de una cuestión reglamentaria, respecto al artículo 32. Por-

que entendemos que el Honorable Senado se pronunció sobre este artículo.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Al iniciarse la sesión, se dió cuenta de un oficio del Honorable Senado, en el cual aclaraba la situación de este artículo.

Se le va a dar lectura, nuevamente.

El señor PROSECRETARIO. — Dice el oficio N.º 918, del Honorable Senado, de fecha 29 del actual:

“N.º 918. — Santiago, 29 de diciembre de 1943.

Por oficio N.º 887, de 23 del actual, tuve el honor de transcribir a V. E. las modificaciones hechas por el Senado, al proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara, sobre reforma a la Ley de Impuesto a la renta y creación de nuevos tributos”.

Al referirse al artículo 32, del proyecto, dicho oficio dice como sigue:

“ARTICULO 32.

Se ha suprimido”.

Como esa Honorable Cámara remitió a ésta un oficio complementario, N.º 285, en el que manifestaba que debía entenderse eliminado ese artículo en virtud de un acuerdo ulterior de la misma Corporación, el Honorable Senado, en realidad, no se pronunció sobre la disposición en referencia, es decir, el artículo 32, ya que resultaba inoficioso; y sólo comunicó que había sido suprimido, para mantener la unidad del oficio y hacer visible la relación entre cada una de las disposiciones numeradas del primitivo proyecto de esa Honorable Cámara.

Ruego a V. E. se sirva tener el presente oficio como aclaratorio del ya referido N.º 887, de 23 del presente.

Dios guarde a V. E. — (Firmados): — Florencio Durán. — F. Altamirano, Prosecretario”.

El señor VALDEBENITO. — Pero la Comisión de Hacienda votó este artículo, señor Presidente.

El señor COLOMA. — Es que no conocía el oficio aclaratorio del Honorable Senado, Honorable colega.

El señor ALDUNATE. — Lo votó con protesta de nuestra parte.

El señor COLOMA. — El oficio aclaratorio llegó hoy día en la tarde.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En votación el artículo transitorio cuya modificación la Comisión de Hacienda ha acordado desechar.

— El artículo transitorio aprobado por la Honorable Cámara, dice:

“Artículo transitorio. — La exención establecida por el artículo 13, comprenderá también las contribuciones que se encuentren actualmente impagas, que afecten a las pro-

piedades a que el mismo artículo se refiere”.

— La modificación introducida por el Honorable Senado, es la siguiente:

“Artículo transitorio. — Se ha redactado su parte inicial diciendo: “La exención establecida por los artículos 12 y 13 ..

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En votación el informe de la Comisión.

El señor IZQUIERDO. — ¡Por unanimidad!

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el informe de la Comisión.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor MONTT. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Un momento, Honorable Diputado.

2.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En primer lugar, solicito el asentimiento de la Sala, para hacer un cambio en Comisiones.

Si le parece a la Honorable Cámara, se haría este cambio.

Acordado.

El Honorable señor Cifuentes renuncia a la Comisión de Defensa Nacional.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptaría esta renuncia.

Acordado.

Propongo en su reemplazo al Honorable señor Izquierdo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará esta designación.

Acordado.

3.—JUBILACION DE LOS NOTARIOS.—PETICION DE PREFERENCIA PARA EL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Con el asentimiento unánime de la Sala, puede usar de la palabra el Honorable señor Montt.

El señor MONTT. — Señor Presidente, se ha incluido en la Convocatoria un proyecto sobre jubilación de los Notarios...

El señor VALDEBENTTO. — No hubo acuerdo, señor Presidente.

El señor MONTT. — ...que consta de un solo artículo.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — ¿A qué proyecto se refiere, Honorable Diputado?

El señor MONTT. — A un proyecto sobre jubilación de los Notarios, señor Presidente.

Este proyecto establece que los Notarios quedarán comprendidos dentro de los beneficios de la ley que establece normas para la jubilación de los funcionarios judiciales, pues se había estimado por la Contaduría General de la República, que los Notarios no eran funcionarios judiciales.

Este proyecto se encuentra en tercer trámite...

El señor CORREA LETELIER. — En quinto trámite, Honorable colega.

El señor MONTT. — ...y como ya lo he dicho, consta de un solo artículo, de manera que sería una cuestión sencilla que la Honorable Cámara se pronunciara sobre él.

El señor ABARCA. — ¡No hay acuerdo!

El señor URRUTIA. — El proyecto se encuentra en quinto trámite.

El señor MONTT. — En tercero, Honorable colega.

El señor OJEDA. — Como no hay acuerdo entre ellos, me opongo, señor Presidente, a que se trate este proyecto.

El señor DIEZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Con el asentimiento de la Sala podría conceder la palabra a Su Señoría.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS — ¡No hay acuerdo, señor Presidente!

El señor HOLZAPFEL. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Con el asentimiento de la Sala, podría conceder la palabra al Honorable Diputado.

El señor CONCHA. — ¡No hay acuerdo!

El señor BARAONA. — ¡No hay acuerdo!

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Hay oposición, Honorable Diputado.

Se levanta la sesión.

— Se levantó la sesión a las veintidós horas y cuarenta y un minutos.

ENRIQUE DARROUY P.
Jefe de la Redacción